

CAMBIO DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN

El Consell de Govern de la Universitat de Barcelona, reunido el 4 de mayo de 2018 aprobó la incorporación del artículo 30 bis, relativo al régimen de dedicación, en la normativa reguladora del doctorado:

"30 bis. Régimen de dedicación

- 1. El doctorando o doctoranda debe establecer su régimen de dedicación, que puede ser a tiempo completo a tiempo parcial, en el momento en que se le asigna el director o directora de tesis, siempre que la comisión del programa de doctorado lo autorice.*
- 2. El régimen de dedicación del doctorando o doctoranda debe constar en el documento de compromiso y en el plan de investigación.*
- 3. El doctorando o doctoranda puede solicitar una sola vez a la comisión académica del programa la modificación del régimen de dedicación antes de que finalice el tiempo máximo de duración y no se haya autorizado ninguna prórroga, siempre que lo justifique adecuadamente.*
- 4. A efectos de lo dispuesto en el artículo 25 respecto a la duración de los estudios, se establece la siguiente **equivalencia** de cambio de régimen de dedicación: **1 curso académico a tiempo completo equivale a 2 cursos académicos a tiempo parcial.**"*

Así mismo, en la misma fecha, se aprobó la siguiente modificación del artículo 31 relativo al documento de compromiso:

"31. Documento de compromiso

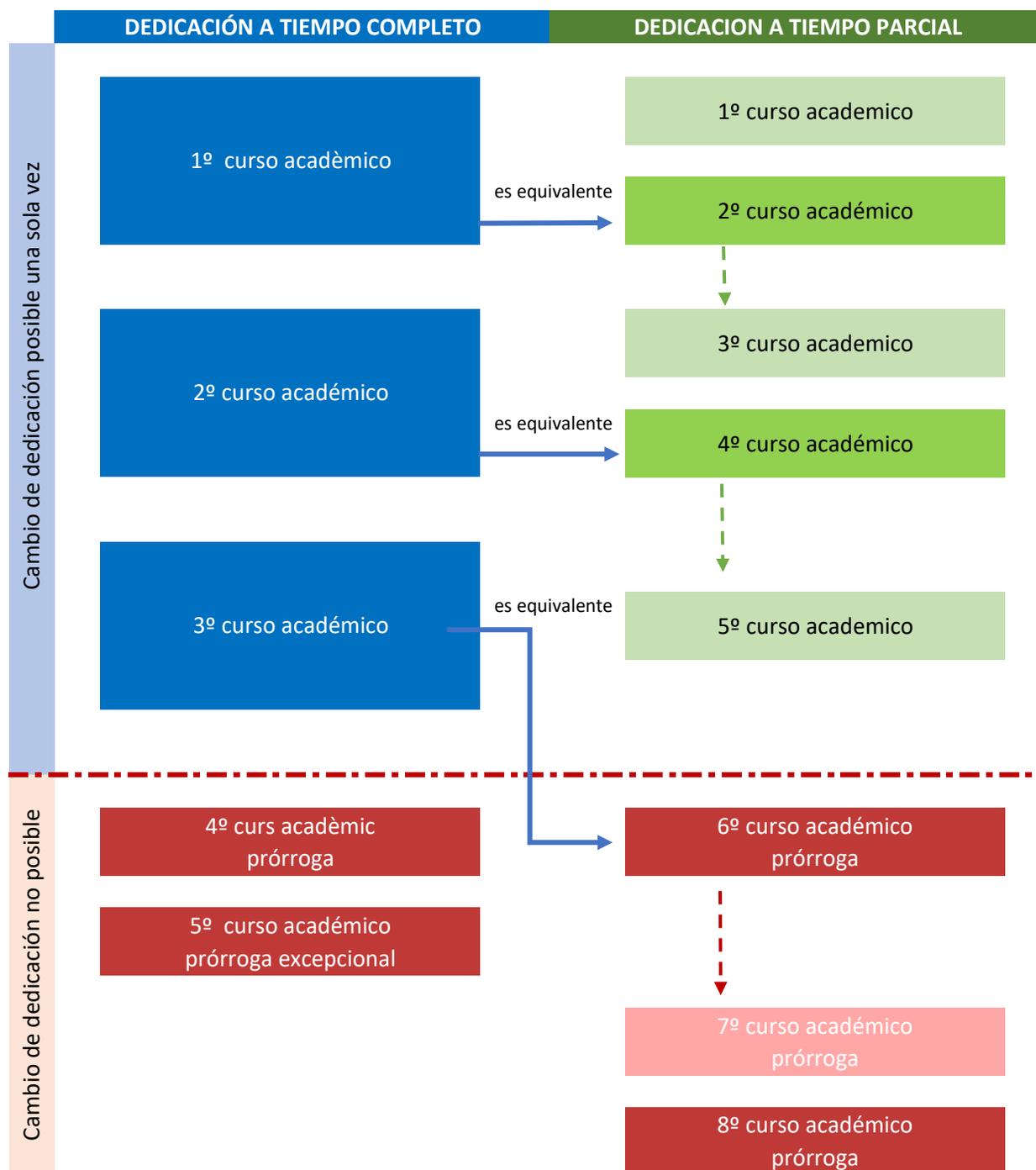
- 3. La modificación de los directores y del tutor, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 de esta normativa, y del cambio en el régimen de dedicación de la tesis, conlleva la firma de un documento de compromiso*

Por lo tanto, el doctorando o la doctoranda puede solicitar modificar el régimen de dedicación una sola vez, antes de que finalice el tiempo máximo de duración y no se haya autorizado ninguna prórroga. Esta solicitud debe ir dirigida a la comisión académica y justificándolo adecuadamente. La comisión académica autorizará o no el cambio de régimen.

En el caso de que la comisión académica autorice el cambio de dedicación, comportará la firma de un nuevo documento de compromiso.

A continuación, se incorporan unos diagramas con el curso académico equivalente dependiendo del último curso académico cursado al pedir el cambio de régimen de dedicación.

CAMBIO DE REGIMEN DE DEDICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO A PARCIAL: EQUIVALENCIAS
(art. 30 bis apartados 3 y 4 de la Normativa Reguladora del Doctorado)

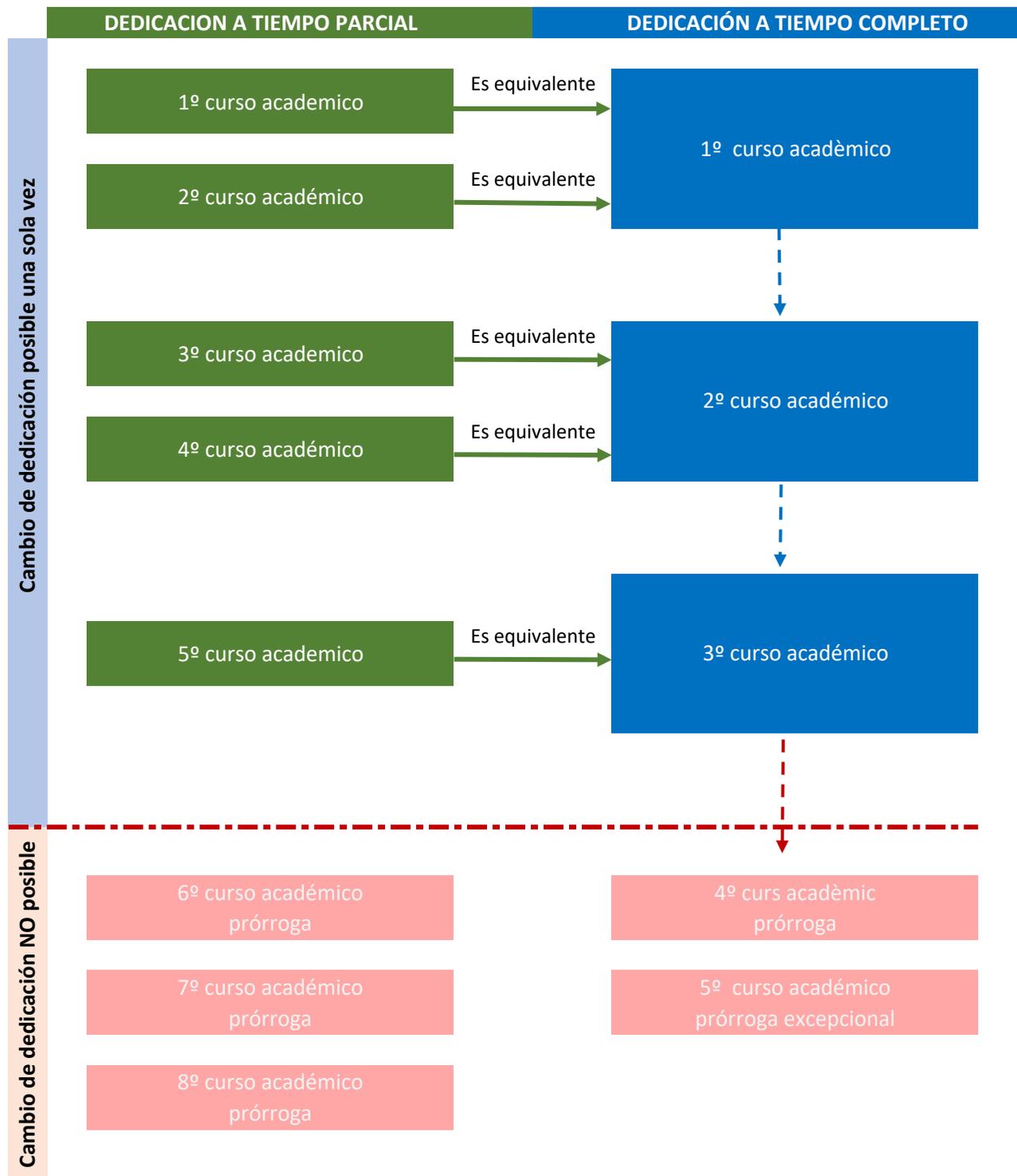


El doctorando o doctoranda puede solicitar una sola vez a la comisión académica del programa la modificación del régimen de dedicación antes de que finalice el tiempo máximo de duración y no se haya autorizado ninguna prórroga, siempre que lo justifique adecuadamente.

El cambio de régimen de dedicación de la tesis, comporta la firma de un documento de compromiso nuevo.

Este cambio de dedicación quedará reflejado en el PDA de/de los director/directores.

**CAMBIO DE REGIMEN DE DEDICACIÓN DE TIEMPO PARCIAL A COMPLETO: EQUIVALENCIAS
(art. 30 bis apartados 3 y 4 de la Normativa Reguladora del Doctorado)**



El doctorando o doctoranda puede solicitar una sola vez a la comisión académica del programa la modificación del régimen de dedicación antes de que finalice el tiempo máximo de duración y no se haya autorizado ninguna prórroga, siempre que lo justifique adecuadamente.

El cambio de régimen de dedicación de la tesis, comporta la firma de un documento de compromiso nuevo.

Este cambio de dedicación quedará reflejado en el PDA de/de los director/directores.